



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0270-2019-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 25 de julio de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 114661-2019, sobre extinción de licencia de uso de agua por resolución judicial consentida.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país.

SEGUNDO. - Que, el numeral 5., del artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que los derechos de uso de agua previstos en la Ley se extinguen por lo siguiente: (...) Resolución judicial consentida que disponga la extinción del derecho (...).

TERCERO. - Que, con la Resolución Administrativa N° 093-2009-ANA-ALAM de fecha 29.04.2009 se otorgó licencia de uso de agua con fines mineros a favor de la SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PLAYA NUEVO HORIZONTE DE PUERTO MALDONADO, titular de la concesión minera denominada "Playa Nuevo Horizonte" con código 17002032X01, para el uso de hasta 72 864.00 m³/año de aguas superficiales del río Madre de Dios, políticamente ubicado en el distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

CUARTO. - Que, mediante la Resolución N° 28, "Sentencia de vista de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios", en la cual se confirma en todos sus extremos la sentencia venida en grado, expedida con la Resolución N° 20 (Expediente judicial N° 00675-2017-0-2701-JM-CI-01), Sentencia sobre derechos (Licencias con fines mineros) en la comunidad Nativa de Tres Islas, donde se resuelve:

(...)2.DECLARESE la nulidad de los actos administrativos, así como aquellos que por extensión y aplicación erga omnes hayan emitido o se encuentren por emitir las diversas direcciones regionales del Gobierno Regional de Madre de Dios y la Autoridad Nacional del Agua relacionados con derechos o concesiones mineras, adjudicación de terrenos, derechos de uso de agua u otros similares sobre la propiedad territorial de la Comunidad Nativa Tres Islas; por consiguiente,

3.ORDENO que el Gobierno Regional de Madre de Dios, sus diversas Direcciones Regionales y la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de diez días, emitan los correspondientes actos administrativos dando cumplimiento a la presente sentencia, declarando la nulidad de los actos administrativos emitidos o pendientes de emisión relacionados con derechos o concesiones mineras, adjudicación de terrenos, derechos de uso de agua u otros similares, en los que se encuentren inmersos la propiedad territorial de la Comunidad Nativa Tres Islas, debiendo prohibir cualquier acto ulterior que lo contravenga, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece el artículo 22° y 59° del Código Procesal Constitucional; (...)





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0270-2019-ANA-AAA.MDD

QUINTO. - Que, a través de la Carta N° 086-2019-ANA-AAA.MDD, notificada válidamente en fecha 08.07.2019 se comunicó a la SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PLAYA NUEVO HORIZONTE DE PUERTO MALDONADO, titular de la concesión minera denominada "Playa Nuevo Horizonte" con código 17002032X01, el inicio formal del procedimiento administrativo de extinción de licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 093-2009-ANA-ALAM por la causal de extinción de licencia de uso de agua por resolución judicial consentida, de conformidad al numeral 5., del artículo 70° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar los descargos respectivos a fin de que ejerza su derecho al debido procedimiento, en lo que corresponda.



SEXTO. - Que, habiendo transcurrido el plazo otorgado de cinco (05) días hábiles, la SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PLAYA NUEVO HORIZONTE DE PUERTO MALDONADO, no formuló descargo alguno, por lo que corresponde continuar con el procedimiento administrativo de extinción de licencia de uso de agua por resolución judicial consentida.



SÉPTIMO.- Que, mediante el Informe Legal N° 103-2019-ANA-AAA.MDD-AL/JPGG el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios concluye que se extinga la Licencia de Uso de Agua superficial con fines mineros, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 093-2009-ANA-ALAM a favor de la SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PLAYA NUEVO HORIZONTE DE PUERTO MALDONADO, titular de la concesión minera denominada "Playa Nuevo Horizonte" con código 17002032X01, en cumplimiento a la Resolución N° 28, "Sentencia de vista de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios", en la cual se confirma en todos sus extremos la sentencia venida en grado, expedida con la Resolución N° 20 (Expediente judicial N° 00675-2017-0-2701-JM-CI-01), Sentencia sobre derechos (Licencias con fines mineros) en la comunidad Nativa de Tres Islas, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial", donde se establece que:

Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

OCTAVO. - Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0270-2019-ANA-AAA.MDD

ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines mineros otorgada a la SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PLAYA NUEVO HORIZONTE DE PUERTO MALDONADO, titular de la concesión minera denominada "Playa Nuevo Horizonte" con código 17002032X01, mediante la Resolución Administrativa N° 093-2009-ANA-ALAM de fecha 29.04.2009, en cumplimiento a la Resolución N° 28, "Sentencia de vista de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios", en la cual se confirma en todos sus extremos la sentencia venida en grado, expedida con la Resolución N° 20 (Expediente judicial N° 00675-2017-0-2701-JM-CI-01), Sentencia sobre derechos (licencias con fines mineros) en la comunidad Nativa de Tres Islas, de conformidad al numeral 5., del artículo 70° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que los derechos de uso de agua previstos en la Ley se extinguen por lo siguiente: (...) Resolución judicial consentida que disponga la extinción del derecho (...), y por las razones expuestas en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REVERTIR al dominio del Estado un volumen de 72 864.00 m³/año, como consecuencia de la extinción de la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 3°.- INSCRIBIR el presente Acto Administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios realice la búsqueda en el Sistema de Administración de Recursos Hídricos si la administrada, la SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PLAYA NUEVO HORIZONTE DE PUERTO MALDONADO, titular de la concesión minera denominada "Playa Nuevo Horizonte" con código 17002032X01 adeuda por concepto de retribución económica por el uso del agua, y en caso existiera deuda alguna se cumpla con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 083-2019-ANA.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PLAYA NUEVO HORIZONTE DE PUERTO MALDONADO, en su domicilio legal, ubicado en el Jr. Gonzales Prada N° 667, Ciudad de Puerto Maldonado, del distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; poniéndose de conocimiento a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios y a la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



Pablo Benito Santín Ruiz
Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios.

